

N° : 106-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de mayo del 2022

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTOS:

El Informe N° 449-2022-GRM/PERPG/GG/O.ADM, Informe N°303-2022-GRM/PERPG-GG, Informe N° 240-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el mismo que conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con los Art. 191° y 192° de nuestra Constitución Política, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco constitucional se expidieron leyes, tales como la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo N° 2: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, mediante el Informe N° 449-2022-GRM/PERPG-GG/O.ADM, de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, Mgr. CPC. Alberto Juan Jarro Mamani, solicita la nueva designación de fedatarios titulares y suplentes, en cumplimiento a la Directiva General N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ; procediendo a elevar el expediente a la Gerencia General, para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 303-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 20 de mayo del 2022, el Gerente General del PERPG evalúa el pedido, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y se sirva a proyectar el acto resolutivo para la designación de fedatarios para el presente año 2022;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 20 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la nueva designación de FEDATARIOS TITULARES Y SUPLENTES de la Entidad, siendo estos 04 titulares y 05 suplentes, elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.2.1, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

N° : 106-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de mayo del 2022

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 62.3, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos y, concordante con el Art. 127° de dicho cuerpo legal que legisla sobre el régimen de fedatarios y, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, e su Disposición Transitoria Cuarta; sobre de fedatarios prescribe que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 123° de la presente ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, según la Resolución de Gerencia General N° 167-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de setiembre del 2019, mediante la cual se dispone **APROBAR** la Directiva General N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ, denomina “Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Pasto Grande”; la misma, que en sub numeral 6.1. **“en lo que concierne al número de Fedatarios, señala que: “la instancia competente podrá designar la cantidad de fedatarios que crea conveniente, a fin de satisfacer la demanda existente. El número de fedatarios que se designará, será un mínimo de dos (02) Titulares y cuatro (04) suplentes”,** y en el numeral 6.2., señala como requisitos:

- “Tener capacidad y vocación de servicio.
- Ser servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
- Mostrar probada capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, en condición de nombrado o contratado.
- No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor de fedatario.
- No encontrarse inmerso en denuncia o proceso por delito doloso o culposo o faltas en proceso de investigación.
- No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias,
- No encontrarse comprendido en un proceso administrativo disciplinario.”

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del manual de Operaciones del PERPG, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010; y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013, con las votaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 074-2022-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 12 de abril del 2022 y la Resolución N° 098-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de mayo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los profesionales como **FEDATARIOS TITULARES** del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en cumplimiento a la

N° : 106-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 20 de mayo del 2022

Directiva N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ, denominada "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", cuyo efecto se designan:

N°	RESPONSABLE	DEPENDENCIA
1	ING. FRANCISCO EPIFANIO SUCAPUCA SUCAPUCA	GEPRODA
2	ING. EDGAR FLORES ORTEGA	GEPRODA
3	ING. RAMIRO ALBERTO VELEZ JUAREZ	GEPRODA
4	ING. CORNELIO CIPRIANO NINA QUISPE	GEINFRA

**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** a los profesionales como **FEDATARIOS SUPLENTE**s del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en cumplimiento a la Directiva N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ, denominada "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", cuyo efecto se designan:

N°	RESPONSABLE	DEPENDENCIA
1	ABG. JOHAN CARLOS HIDALGO MONTERO	PATRIMONIO
2	PERCY PUMPEO LOPEZ CAUNA	GEINFRA
3	ANA CLAUDIA DEL CARPIO BENACHO	ASESORIA JURIDICA
4	MIRIAM NOEMI CORRALES CHOQUE	ARCHIVO CENTRAL
5	SANDY YULY VALDIVIA COLANA	GEINFRA

**ARTICULO CUARTO:** Los fedatarios designados deberán de comunicar a la Oficina de Administración, si es que tienen impedimento alguno para desempeñar el cargo de fedatario de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la Presente Resolución y la relación de fedatarios designados mediante el presente acto resolutivo en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO SEXTO: REMITA** copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto, a los designados y al servidor anteriormente designado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL